



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 22 de abril de 2016

Número 5332

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

329.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016. 1201

ASAMBLEA

Secretaría General

330.- Decreto n.º 12 de fecha 15 de abril de 2016, relativo a la delegación de competencias para la autorización de matrimonios civiles en las Diputadas D.ª Esther Donoso García Sacristán y D.ª Francisca Conde Ramírez. 1203

331.- Decreto n.º 13 de fecha 15 de abril de 2016, relativo a la delegación de competencia para la autorización de matrimonios civiles en el Diputado D. Luis Julián Escobar Ruiz. 1204

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

332.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social. 1205

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

333.- Orden n.º 439 de fecha 11 de abril de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio de Operador de Demanda, en el Centro de Atención, Asistencia Técnica y Coordinación en Sala de Emergencias y Centro de Control 1-1-2 de Melilla". 1218

334.- Orden n.º 484 de fecha 15 de abril de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio de realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado del Emperador Carlos V (Renacentista) en el Barrio de Medina Sidonia de la Ciudad Autónoma de Melilla los días 1, 2 y 3 de julio de 2016”. Página
1222

335.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministros “Equipamientos de informática personal para la C.A.M.”, a la empresa DBC Desarrollos Binarios y Comunicaciones S.L. 1225

336.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de “Asistencia técnica en la implementación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Melilla y de las demás formas de intervención de los Fondos E.I.F. en 2014-2020”, a la empresa Clece, S.A. 1227

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

337.- Resolución n.º 405 de fecha 6 de abril de 2016, relativa a la concesión de licencia de funcionamiento de la Cafetería “Antiu Xixona”. 1229

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Protección de Ambiente Urbano

338.- Orden n.º 318 de fecha 6 de abril de 2016, relativa a la renovación de autorización a European Recycling Platform España. S.L.U. como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Pilas y Acumuladores Usados. 1230

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

339.- Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-6 en la Unidad de Ejecución U.E.-11 “Las Palmeras”. 1240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

340.- Orden n.º 212 de fecha 18 de abril de 2016, relativa a la creación del fichero de las Escuelas de Enseñanzas Artísticas y Música y Danza dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1241

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

341.- Notificación a D. Fauzi Chaib Lemsalek, en Juicio sobre Delitos Leves 137/2015.

1243

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

342.- Notificación de Edicto a Promociones Garab S.L., en Ejecución de Títulos Judiciales 142/2015.

1244



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

329.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes.
- Queda enterado de:
 - Escrito Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) sobre aprobación Declaración Institucional Unánime y Conjunta sobre Siria.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.O. 9/15 – P.A. 191/15, D.ª Horia Abarkan y D.ª Chahida Chikri.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 478/15, Iberia Lae, S.A.
 - Auto Consejero Cuentas Sección Enjuiciamiento Procedimiento reintegro por alcance n.º C-5/16, Fiscalización Ejercicio 2010-2011.
 - Escrito Tribunal Cuentas remitiendo Acta Liquidación provisional practicada en relación con fiscalización Ejercicio 2012. Actuaciones Previas 286/15.
 - Convenio con Asociación Cultural de la Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”.
 - Convenio con Centro Asistencial Divina Infantita para desarrollo Proyecto “Nana”.
 - Comunicación Consejería de Fomento sobre actuaciones seguidas como consecuencia de movimiento sísmico enero 2016.
- Ejercicio acciones judiciales daños a papelera (vehículo 3711-FHV).
- Ejercicio acciones judiciales daños a farola (vehículo 4201-CXK).
- Ejercicio acciones judiciales daños a barandilla (vehículo: 7464-BYK).
- Personación en los siguientes procedimientos:
 - Auto de D.P. 1094/14, daños a contenedores y dos vehículos (Juzgado Instrucción n.º 2).
 - Autos de P.O. 15/16, D. Carlos Castañeda Fernández (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2).
 - Autos de P.A. 12/16, D. Mustafa Mohamed Mustafa (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3).

- Allanamamiento en pretensiones parte actora en P.A. n.º 8/2016, Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 (D.ª Mimunt Mohamed Hamed).
- Presentación Recurso Contencioso-Administrativo contra Resolución IMSERSO sobre justificación gastos.
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Salud Pública en relación con modificación Decreto Regulador del Consejo Local de Drogodependencia.
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Salud Pública en relación con modificación Reglamento Regulador de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la CAM.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con escrito Luis Miguel Sánchez Cholbi, en representación de D.ª Amparo Naviera Domínguez.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Ángel Mario Fernández Rolín.
- Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social en relación con Convenio con Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones.
- Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social en relación con Convenio con la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús. Complejo Asistencial.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Javier Nieto López y D. Javier Martínez Ortiz.
- Designación Excmo. Sr. Consejero de Fomento como representante de la CAM en recepción obras de edificación de 35 VPO en C/ Maanan Benaisa Mimun, n.º 6.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Mustafa Mohamed Mizzian.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Silvia M.ª Muñoz Ruiz.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Miguel Gómez Martín.

Melilla, 15 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA

Secretaría General

330.- DECRETO N.º 12 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS DIPUTADAS D.ª ESTHER DONOSO GARCÍA SACRISTÁN Y D.ª FRANCISCA CONDE RAMÍREZ.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha 15 de abril de los corrientes, registrado al número 12 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

- 1.º- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en las Diputadas D.ª Esther Donoso García Sacristán y D.ª Francisca Conde Ramírez.
- 2.º- Dése traslado del presente Decreto a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario General,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA

Secretaría General

331.- DECRETO N.º 13 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL DIPUTADO D. LUIS JULIÁN ESCOBAR RUIZ.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha 15 de abril de los corrientes, registrado al número 13 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

- 1.º- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en el Diputado D. Luis Julián Escobar Ruiz.
- 2.º- Dése traslado del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario General,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

332.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El día 4 de abril de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de abril de 2016.

El Secretario Técnico Acctal.
de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL

En Melilla, a cuatro de abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra, Doña Mercedes Moraleda Borlado, titular del DNI 03.813.659-Y, Superiora de la Comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. n.º R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Con fecha 31 de agosto de 2015, se presenta por la Congregación Religiosa “María Inmaculada”, a través de la Directora del Centro Socio-Cultural María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escritos con entradas en el Registro de la Consejería números 71888, 71891, 71893 y 7195 en los que se solicita subvención económica para la realización de los programas “Ayudas sociales”, “Formación de Mujeres Empleadas de Hogar”, “Campo de Trabajo 2016” y “Formación Integral de Mujeres Inmigrantes Empleadas de Hogar” respectivamente, por los importes desglosados en los anexos al presente convenio de colaboración.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el período 2013- 2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- La Congregación de Religiosas de M.^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes a través del programa “Empleadas del Hogar” con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME ext. n.º 4 Decreto de la Presidencia n.º 7 de 1 de marzo de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en los que aparecen consignada la Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 “CONVENIO RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA” por un importe de 149.700,00 €, como consta en el informe de retención de crédito número de documento 12016000013206, expedido por el Sr. Interventor General con fecha 8 de marzo de 2016.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

OCTAVO.- Con fecha 1 de abril de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 140).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular, dos cursos de Formación Integral de Mujeres para ejercer como Empleadas de Hogar, dirigidos uno a nacionales y otro a inmigrantes en la Ciudad de Melilla, campos de trabajo en verano para menores provenientes de familias en riesgo de exclusión y, por último, el programa de ayudas sociales para personas en alto riesgo de exclusión, acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05.23108 48900 del presente ejercicio 2016, aportará la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (149.700,00 €)** para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Religiosas María Inmaculada, con CIF n.º R 2900144C, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la vigencia del presente convenio (hasta el 31 de marzo de 2017) la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.

2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original, en la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Entre los compromisos asumidos por la Asociación beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

- a.- La Congregación de Religiosas de M.^a Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- En la realización del programa objeto del Convenio participarán voluntarios de las Religiosas M.^a Inmaculada.
- e.- A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.
- f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- g.- A cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Religiosas María Inmaculada, incurre en alguno de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Comunidad de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social.
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación de Religiosas María Inmaculada.
La Representante Legal,
María Mercedes Moraleda Bolado



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE "FORMACIÓN PARA MUJERES INMIGRANTES: EMPLEADAS DEL HOGAR".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres preferentemente inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres preferentemente inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

200 mujeres entre 18 y 50 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De enero a junio y de octubre a diciembre de 2016. De lunes a jueves en horario de 17:00 a 19:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
 - Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
 - Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.
- Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:
- Alfabetización.
 - Corte y confección.
 - Educación social.
 - Informática.
 - Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

38.500,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 30.000,00€

Actividades y mantenimiento: 8.500,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo B

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Ofrecer a los niños alternativas de ocio y tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Unos 450 usuarios directos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 1 de julio al 31 de julio de 2016.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

-Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

-Prevenir y trabajar conductas de riesgo.

-Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.

Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.

Oreecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen pasibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

-Guardería.

-Deportes.

-Teatro, manualidades, baile.

-Informática.

-Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios

- 7 instructores de talleres

- 1 personal de cocina y limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

13.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo C

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Reforzar las intervenciones con los colectivos mas necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social residentes en el barrio, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias desfavorecidas del Monte María Cristina

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Unas 200 familias aproximadamente

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Hasta el 31 de diciembre de 2016

8.- MEMORIA TÉCNICA

Mejorar la calidad de vida de las familias y personas con escasos recursos económicos, especialmente mujeres y niños, sufragando los gastos derivados de necesidades básicas de las mismas:

- Alimentación.
- Equipamiento y arreglo de vivienda.
- Ropa y calzado.
- Alquileres, luz.
- Medicación y vacunas.
- Libros y uniforme escolares.
- Material de limpieza del hogar e higiene personal

9.- PRESUPUESTO TOTAL

60.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 0 €

Actividades y mantenimiento: 60.000,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo D

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE "FORMACIÓN PARA EMPLEADAS DEL HOGAR".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La finalidad del proyecto es la realización de dos proyectos formativos de "Empleadas de hogar", de una duración de 300 horas, dirigido a mujeres en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, sin nivel formativo y con baja o nula cualificación profesional.

Este proyecto tiene su origen en la consideración de que la independencia económica es un requisito previo para que mujeres puedan controlar sus vidas y tengan auténtica libertad para elegir.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres en edad laboral, desempleadas de larga duración y en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, sin nivel formativo y con baja o nula cualificación profesional.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

60 mujeres (dos cursos de 30 mujeres cada uno)

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Se impartirán dos cursos de una duración aproximada de 3 meses cada uno, en horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Fomentar el acceso al empleo y al autoempleo de las mujeres
- Contribuir a la formación profesional-ocupacional de personas que están percibiendo prestaciones por desempleo
- Aumentar habilidades sociales y conductas asertivas, así como aumentar su autoestima
- Proporcionar información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos

9.- PRESUPUESTO TOTAL

38.200,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 24.200,00 €

Actividades y mantenimiento: 14.000,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

333.- ORDEN N.º 439 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo *número 439* de fecha 11 de abril de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios *criterios de adjudicación*, para la contratación del *Servicio denominado “SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA”*.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) **Teléfono:** **952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952698120** Consejería de Seguridad Ciudadana (para pliegos cláusulas técnicas).
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 45/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ciudad de Autónoma. Consejería de Seguridad Ciudadana. Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 1-1-2.
- e) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS, pudiendo prorrogarse por otros DOS (02) AÑOS.
- f) Admisión de prórroga: Si procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79512000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

– Criterios evaluables mediante juicios de valor: 45 puntos

Criterios 1 Calidad del Proyecto presentado	40 puntos
Criterios 2 Mejoras del servicio	5 puntos

– Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 55 PUNTOS

Criterios 1: Oferta económica servicio ordinario	50 puntos
Criterios 2: Precio/Hora servicio extraordinario	5 puntos

4. Valor estimado del contrato: 1.149.629,84 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 597.807,51 € desglosado en presupuesto: 574.814,92 €, ipsi: 22.992,59 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 17.244,44 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– **Artículo 75 apartado c) del TRLCSP.**

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

– **Artículo 78 apartado a) y b) del TRLCSP.**

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 2.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 19 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

334.- ORDEN N.º 484 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2016”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0484* de fecha 15 de abril de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* y pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación *del* “**SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2016**”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) **Teléfono. 952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976201-6205** Fundación Melilla Ciudad Monumental (para pliegos cláusulas técnicas).
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 49/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2016.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla- Barrio Medina Sidonia.
- e) Plazo de ejecución: La duración del servicio será de tres días a celebrar concretamente durante los días 1, 2 y 3 de julio de 2016.
- f) Admisión de prórroga: NO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79952100-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios Criterios.

4. Valor estimado del contrato: 114.423,08 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 119.000,00 €, desglosado en presupuesto: 114.423,08 €, Ipsi: 4.576,92 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
- **Art. 75 apartado a) del TRLCSP.**

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - **Artículo 78 apartado a).**
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: Si procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

335.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS "EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA PERSONAL PARA LA C.A.M.", A LA EMPRESA DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros denominado **"EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA PERSONAL PARA LA C.A.M."**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 203/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Suministros.
- B) Descripción del objeto: **"EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA PERSONAL PARA LA C.A.M."**.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5298 de fecha 25 de diciembre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **162.000,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 162.000,00 €, IPSI: Incluido.**

- A) Duración del contrato: La duración del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 7 de marzo de 2016.
- B) Contratista: **DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES S.L. (B-52011517)**.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **139.800,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 139.800,00 €, Ipsi: 0,00 €**.

6.- Formalización del contrato: 13 de abril de 2016.

Melilla, 13 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

336.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE MELILLA Y DE LAS DEMÁS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS E.I.F. EN 2014-2020”, A LA EMPRESA CLECE, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE MELILLA Y DE LAS DEMÁS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS E.I.F. EN 2014-2020”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 05/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE MELILLA Y DE LAS DEMÁS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS E.I.F. EN 2014-2020”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5307 de fecha 26 de enero de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **193.897,65 €**, desglosado en: **Presupuesto: 186.440,05 €, IPSI: 7.457,60 €**.

- A) Duración del contrato: La duración inicial del contrato es de **UN (01) AÑO Y NUEVE MESES**, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 salvo que en el caso de retraso padecido en la

tramitación del expediente y en las subsiguientes suscripción y entrada en vigor del contrato, la fecha de finalización del mismo deberá retrasarse en el tiempo necesario para que el período de vigencia del mismo se mantenga en un año y diez meses.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 5 de abril de 2016.
- B) Contratista: **CLECE S.A. con CIF: A-80364243.**
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (125.122,15 €)**, desglosado en:
Presupuesto: 120.309,76 €, Ipsi: 4.812,39 €.

6.- Formalización del contrato: 18 de abril de 2016.

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

337.- RESOLUCIÓN N.º 405 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA “ANTIU XIXONA”.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000405, de fecha 6 de abril de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 5 de abril de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

“A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que la Cafetería “**ANTIU XIXONA**”, sito en Plaza de las Victorias, n.º 5, Local 2, titular como persona jurídica “**CASTURMEL, S.L.**” NIF.: B52031465, cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, Artículo 24.6.2.B), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con la categoría de **SEGUNDA (UNA TAZA)** y una capacidad interna total de **QUINCE** plazas y el Código de Identificación **C-005-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.1 del citado Reglamento.”

De conformidad con lo dispuesto en los Artículo 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER**

La concesión de autorización de funcionamiento a la citada cafetería.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 12 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Protección de Ambiente Urbano

338.- ORDEN N.º 318 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA. S.L.U. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 318, de fecha 6 de abril de 2016, registrada con fecha 8 de abril de 2016, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS

Examinado el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. (en adelante ERP España), en el que solicita la renovación de autorización como sistema integrado de gestión de PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Visto informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, que literalmente dice:

“En relación con la solicitud de renovación de autorización, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para funcionar como Sistema Integral de Gestión en el ramo de RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES, según el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, presentado por:

- EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. (ERP España), Sistema Integrado de Gestión de RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Examinadas las documentaciones que aporta en su solicitud de renovación de autorización. Así como el Real Decreto 106/2008, técnicamente no se encuentra ningún impedimento para conceder la renovación de autorización. Además la renovación de la autorización da continuidad a un procedimiento que debe culminar en el tratamiento Ecológico de los residuos de pilas y acumuladores, este tratamiento cumple con los compromisos de:

1. Desarrollo sostenible, mediante el ahorro de Materias Primas.
2. Lucha contra el cambio climático, mediante ahorro de energía.

Tratamiento que ha sido realizado correctamente durante el período de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma de Melilla (cinco años).

Por lo que la mencionada renovación de autorización debe considerarse positiva.”

Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. (en adelante ERP España), en el que solicita la renovación de autorización como sistema integrado de gestión de PILAS Y ACUMULADORES USADOS, basándose en la documentación presentada, así como informe técnico favorable del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. fue autorizado provisionalmente como Sistema Integrado de Gestión como Residuos de Pilas y Acumuladores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 6 de octubre de 2009 de Presidencia y, definitivamente por Orden de 18 de octubre de 2010 de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U. se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

TERCERO.- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos

y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías (BOME ext n.º 29 de 24 de julio de 2015) **VENGO EN INFORMAR se ajusta a Derecho otorgar a ERP España la renovación de la autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.**

CONDICIONES

Primera: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, es EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L, sociedad unipersonal (en adelante ERP España), constituida mediante escritura de fecha siete de febrero de 2007, con personalidad jurídica propia y sin animo de lucro.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores ERP España, tiene su domicilio social en:

C/ Raimundo Fernández Villaverde, n.º 30, PLANTA 1.ª, despacho 314.

C.P: 28003-Madrid.

Segunda: Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.

En el DOCUMENTO N.º 3 de la solicitud de renovación de autorización, se encuentra el listado de productores adheridos a ERP España.

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de autorización, deberán celebrar un contrato de Adhesión.

El sistema operativo previsto para la recogida, transporte y gestión final de los RAEE se desarrollará a través de la colaboración y contratación de gestores de residuos debidamente autorizados conforme a la legislación vigente.

Tercera: Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.

El modelo de gestión de pilas se fundamenta en tres pilares o modelos logísticos:

- 1.- Para pilas, acumuladores y baterías portátiles.
- 2.- Para las baterías y acumuladores industriales.
- 3.- Para las baterías y acumuladores de automoción.

1.- Las operaciones relativas a este tipo de residuos se resumen en: Habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte o planta de reciclaje, reciclaje. Se han definido tres tipos de contenedores:

- Columna de gran capacidad: Destinada para el exterior de grandes superficies comerciales, vía pública.
- Columna de pequeña capacidad: Adaptado para la instalación en interior de pequeñas y medianas superficies comerciales, administraciones, escuelas, plantas industriales, despachos, etc.
- Contenedor de gran capacidad: Adaptado para instalaciones de depósito de residuos especiales tales como puntos limpios, plantas industriales, plantas de tratamiento.

Los circuitos de recogida serán elaborados en base a frecuencias predefinidas, adaptados a los flujos de recogida previstos en cada Punto de Recogida. También habrá una línea de atención telefónica permanente complementada por un sistema de recogida a través de internet.

Los vehículos de recogida serán camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera; furgonetas de carga útil. Las operaciones de recogida serán realizadas por empresas debidamente autorizadas (apartado 3.6- Relación de empresas con las que se realizarán las operaciones de transporte).

ERP organizará una red de Centros de Agrupamiento Temporal autorizados que permita, por un lado, la optimización de los circuitos logísticos con base en las unidades geográficas para envío de las pilas a los centros de tratamiento/reciclaje.

En los Centros de almacenamiento temporal se realizará la recepción, pesaje y descarga de los contenedores de recogida, reacondicionamiento en bidones de 220 litros, almacenamiento hasta constituir los lotes de carga, carga y expedición de camiones de gran capacidad hasta los centros de tratamiento final.

Se utilizarán camiones TIR (semiremolques). Equipados de plataforma trasera, que permiten el transporte de 20 toneladas de pilas acondicionadas en bidones paletizados de 200 litros.

Las pilas y baterías serán enviadas a instalaciones autorizadas.

2.- Las operaciones asumidas por el Sistema Integrado de Gestión son: habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, reciclaje. Las capacidades de los contenedores a instalar serán definidos caso a caso, teniendo en cuenta las términos de características físico químicas, dimensiones, peso, etc.

La flota de vehículos de recogida contratada al efecto, estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Las operaciones de recogida serán hechas exclusivamente por gestores de residuos que cumplan todos los requisitos legales en materia de transporte de baterías de plomo.

El almacenamiento se hará en CAT. En las operaciones de transporte de los residuos recogidos se utilizarán camiones TIR, equipados de plataforma trasera. Posteriormente las plantas de reciclaje realizarán la segregación de las baterías recogidas, de acuerdo con su composición y requisitos en términos de tratamiento.

3.- Las operaciones asumidas por el sistema integrado de gestión para este tipo de residuos pueden resumirse en, habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Los contenedores serán estancos a fin de evitar los riesgos de vertido de sustancias peligrosas para el medio ambiente. La recogida se hará por medio de un sistema de gestión de pedidos por medio de una "hotline". La flota de vehículos de recogida estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Almacenamiento temporal y transporte a planta de reciclaje.

Cuarta: Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

ERP ESPAÑA, S.L.U. deberá mantener suscrito y vigente los acuerdos acreditativos de su pertenencia a OFIPIILA como órgano encargado de la labor de oficina de coordinación entre los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados y existentes en cada momento.

Quinta: Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje.

	NOMBRE GESTOR	CIF	N.º AUTORIZACIÓN	SEDE SOCIAL
TRANSPORTISTA	Reciclado de componentes Eléctricos S.A. (Recilec)	A91369819	AAU/SE/425/08	C/ El Matorral Parcela 36 y 37 Apartado de Correos 36 41870 Aznalcollar-Sevilla
CENTROS DE CONSOLIDACIÓN	Reciclado de Componentes Electrónicos S.A. (Recilec)	A91369818	AAU/SE/425/08	C/ El Matorral Parcela 36 y 37 Apartado de Correos 36 41870 Aznalcollar-Sevilla
	Reciclado de Componentes Electrónicos S.A. (Recilec)	A91369819	AAU/GR/0058/N/09	Polígono Industrial Fuensanta C/ Ukkira 26 28 y 30 18300 Loja-Granada
PLANTAS DE TRATAMIENTO	Recypilas	A48549422	EU2/037/97	Camino de la Cantera n.º 11 48950-Erandio-Vizcaya
	Recyberica Ambiental	B-86020922	B86020922/MD/12171	C/ Mario Vargas Llosa, 17- Pol. Ind. Casablanca-Torrejón de Ardoz-Madrid

Sexta: Identificación y ubicación de las plantas o instalaciones que se haga cargo de los residuos para su tratamiento y reciclaje.

Los datos identificativos de las instalaciones de clasificación, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores con los que el sistema ERP tiene suscritos acuerdos son:

- RECYPILAS, S.A.: Con sede en Erandio (Vizcaya) y gestor autorizado (EU2/37/02-B) para el tratamiento de pilas, baterías fluorescentes y el servicio de recogida de residuos peligrosos generados en los talleres de automoción.
- UTE VILOMARA 2: Con sede en el Pont de Vilomara (Barcelona), empresa concesionaria por adjudicación en concurso público del servicio de recogida y tratamiento de pilas en Cataluña.

Séptima: Ámbito de aplicación del SIG.

En cuanto a los residuos ámbito de aplicación se trata de pilas y acumuladores portátiles de origen doméstico y profesional, pilas y acumuladores de tipo industrial y de origen de automoción.

En cuanto al ámbito territorial, el SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su ámbito territorial cubre todo el territorio nacional.

ERP se encuentra autorizado en la Comunidad Autónoma de Madrid, en la cual ostenta su sede social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2010 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

Octava: Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recogida selectiva, unidades de transporte y diagramas de rutas, incluyendo los establecimientos de venta y recogida de pilas y acumuladores correspondientes a las operaciones de depósito, devolución y retorno de los previstos en los artículos 9.1.

No está prevista la integración o diseño de ningún sistema operativo de depósito devolución y retorno de los previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

La red de recogida que se plantea ha sido diseñada considerando factores tales como:

- Productos puestos en el mercado a nivel estatal por los productores adheridos a ERP España. Se ha considerada una cantidad de 4.000 toneladas de productos puestos en el mercado.
- Productos puestos en el mercado a nivel autonómico por los productores adheridos a ERP España.
- Índice de recogida.

La densidad de la red de recogida necesaria para la consecución de los objetivos cuantitativos (Toneladas de Residuos), se ha basado en:

- Estudios comparativos de las ratios de recogida obtenidos en sistemas de recogida de pilas ya establecidos en las diferentes comunidades autónomas.
- Análisis de los resultados de sistemas integrados de gestión establecidos en otros países.
- Los puntos en los que ERP España está prestando actualmente servicio para la recogida de pilas y acumuladores portátiles y de baterías industriales en la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	CP	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
Melilla	Melilla	Melilla	52001	Sfera Joven Melilla	Avenida Rey Juan Carlos I, 13
Melilla	Melilla	Melilla	52003	Subsecretaria de Defensa	Calle Falangista Marina Farinos S/N Junto al Colegio La Salle

En lo que se refiere a los puntos de recogida de baterías industriales y de automoción se realiza a demanda por lo que no disponen de una red fija de puntos de recogida de batería industrial/automoción sino que ésta es dinámica y se va adaptando a las necesidades de sus clientes.

Novena: Cantidades y tipos de pilas y acumuladores puestas en el mercado durante los dos últimos años, por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

Adjuntan como DOCUMENTO N.º 6 de la solicitud de renovación de autorización:

1. Cuadro en el que queda reflejadas las cantidades en tipo y uso de productos puesto en el mercado durante los años 2012, 2013 y 2014.
2. Copia de la información registrada en el Registro de Productores de Pilas y Acumuladores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en los que queda reflejada la **cuota de mercado** de ERP España S.L.U. que en el año **2014** fue:
 - **Pilas, baterías y acumuladores PORTÁTILES:** 36,264%
 - **Pilas, baterías y acumuladores INDUSTRIALES:** 14,302%
 - **Pilas, baterías y acumuladores de AUTOMOCIÓN:** 0,174%

Décima: La cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.

ÍNDICES DE RECOGIDA ALCANZADOS.

	USO	PUESTO EN MERCADO (Kg)			RECOGIDO (Kg)	ÍNDICE RECOGIDA (%)
		2012	2013	2014	2014	
ESPAÑA	Portátil	3.583.853,91	3.836.420,61	3.931.060,25	1.618.972,19	42,95%
	Automoción	92.422,53	90.517,30	210.295,47	152	-
	Industrial - NiCd				29.013,00	
	TOTAL	3.676.276,44	3.926.937,91	4.141.355,72	1.648.137,15	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Portátil	4.922,46	5.176,60	5.304,30	-	0,00%
	Automoción	126,94	122,14	283,76	-	-
	Industrial - NiCd				140,00	
	TOTAL	5.049,41	5.298,74	5.588,06	140,00	

En relación con los resultados del SIG para RPA industriales obtenidos en 2014, el Art. 15.4 del RD 106/2008 establece un índice de recogida del 95% para residuos de pilas, baterías y acumuladores que contengan *cadmio*. Sin embargo, no establece un objetivo de recogida para baterías industriales de otras tecnologías. En este contexto la información recogida en la tabla anterior incluye exclusivamente los datos de recogida de baterías de Ni-Cd. No obstante lo anterior el volumen total de batería industrial recogida por ERP en el año 2014 asciende a 441.868,50 kilos (*412.855,5 kilos de plomo y 29.013 kilos de Ni-Cd*). Dicha tabla incluye esta información con el objeto de que recoja todos los volúmenes recogidos por el SIG (independientemente de que estos dispongan o no de la información de índice de recogida). Cabe recordar que, tal y como ya se ha indicado en apartados anteriores la recogida de este tipo de baterías se realiza a demanda.

En relación con los resultados autonómicos esperamos obtener recogidas desde el punto de REMESA durante el presente año.

En cuanto a los ratios de reciclaje esperados nos remitimos igualmente a los resultados obtenidos en el año 2014:

	TIPO	RECICLAJE			
		TOTAL KGS	KGS RECICLADOS	% ERP	% RD
GESTIONADO EN ESPAÑA	Pilas y Acumuladores Plomo ácido	359.068,00	351.163,00	97,80%	65
	Pilas y Acumuladores Ni.Cd.	79.494,00	62.145,00	78,18%	75
	Resto Pilas y Acumuladores	1.501.109,80	914.041,42	64,97%	50
	TOTAL	1.939.671,80	1.327.349,42		

Estos resultados se basan en los certificados emitidos por las plantas de tratamiento con las que ERP ha colaborado en el año 2014.

Undécima: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

ERP dispone de distintos mecanismos de control en función de los datos de los que se trate:

DATOS DE PRODUCTOS PUESTOS EN EL MERCADO:

- **Auditorías a productores:**

Anualmente, ERP España S.L.U. define un programa de auditoría a productores cuyo objetivo no es solo comprobar que las declaraciones de productos puestos en el mercado remitidos por la empresa auditada al SIG son correctas sino que también pretende constituirse como una herramienta de apoyo a sus empresas, identificando áreas de mejora en sus sistemas de información y estableciendo acciones de mejora.

Estas auditorías las realiza una entidad externa. En este contexto, actualmente la empresa designada para realizar estas auditorías ha sido **KPMG CONSULTORES Y AUDITORES**.

Las empresas auditadas en relación con los datos declarados para el 2014 han sido seleccionadas aleatoriamente y representan el **20,40%** de los volúmenes declarados al registro por el conjunto de los productores adherido a ERP.

- **Auditoría informe anual:**

Adicionalmente y como parte de la verificación de la información que remiten en el informe anual que realiza la empresa auditora UHY Fay&Co AUDITORES Y CONSULTORES S.L., el auditor comprueba que los datos remitidos por los productores a ERP coincidan con los datos registrados en el Registro de Productores de Pilas y Acumuladores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (REI-RPA).

DATOS DE GESTIÓN:

- **Control a proveedores:**

ERP establece con periodicidad anual un plan de acciones de control y monitorización a proveedores de la red de logística y de tratamiento de ERP, de tal forma que controla a los agentes que integran su red de gestores. De esta forma, ERP pretende garantizar que las operaciones de gestión de RAEE y de Residuos de Pilas y Acumuladores realizadas por éstos, se ejecutan correctamente desde un punto de vista medioambiental y cumplen con los estándares de calidad de ERP, sus miembros y otras partes involucradas.

Estos controles los realiza en su mayoría una entidad externa, **SGS**.

• **Control de las operaciones:**

ERP España dispone de una plataforma informática, FLEX, en la que quedan registrados todos los movimientos de RPA desde la recogida hasta su destino, y la documentación asociada a cada uno de estos movimientos.

Esta documentación se revisa desde el centro de operaciones para verificar la consistencia entre los datos reflejados en Flex y los reflejados en la documentación asociada y que dicha documentación ha sido cumplimentada correctamente. Solo aquellas operaciones cuya documentación es correcta son validadas en el sistema e informadas a las administraciones correspondientes.

Duodécima: Mecanismo de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG. Así, como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa Adherida al mismo:

El sistema se basa en tres grandes partidas independientes:

Costes de gestión, administración.

Costes de obligado cumplimiento.

Costes de recogida/tratamiento de residuos.

En cuanto a la garantía (artículo 8.2 RD 106/2008) a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se mantendrá la fianza depositada por ERP España en marzo de 2010. Esta fianza será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Decimotercera: Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por el SIG ERP puede identificarse a través del logotipo indicado en el apartado 3.16 de la solicitud de autorización.

Decimocuarta: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Tal y como queda reflejado en el apartado undécimo de esta renovación de autorización, ERP España dispone de toda una serie de mecanismos de control que garantizan entre otras cosas la calidad de la información facilitada a las Administraciones Públicas.

Además y con el objeto de facilitar la revisión de los datos por parte de la Administración, los SIG integrantes de la Oficina de Coordinación de los SIG de Pilas y Acumuladores (Ecopilas, Ecolec, Unibat y ERP España) han consensado un modelo de informe anual de forma que la información que facilitan anualmente pueda agregarse fácilmente.

Este modelo es el que se ha empleado en los informes anuales que ERP viene remitiendo a esta Consejería desde el año 2009.

Decimoquinta: La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado duodécimo), sino que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y

las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

- Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se podrá formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

Decimosexta: Plazo de duración.

1.º) La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovables sucesivamente por períodos iguales.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado.”

Por todo lo expuesto anteriormente **VENGO EN ORDENAR otorgar a ERP España la renovación de la autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores usados en la CIUDAD AUTÓNOMA, con el contenido y el condicionado que figura en el informe del Secretario Técnico de Medio Ambiente a que se hace referencia.”**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm.13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el **recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 8 de abril de 2016.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

339.- ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M-6 EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-11 "LAS PALMERAS".

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M-6 EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-11 "LAS PALMERAS".- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de fecha 17 marzo pasado, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.º- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela M-6 en la Unidad de ejecución U.E.-11 "Las Palmeras".
- 2.º- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBR, y la notificación individual a los propietarios afectados y a quines hubieran comparecido en el expediente.
- 3.º- El coeficiente de edificabilidad asignado a la parcela M6 es el 3,092 m²/m².
- 4.º- En el supuesto de futuras segregaciones de la parcela M6 de la U.E.-11 "la condición pormenorizada máxima en lo referente a la altura total, será considerada *también* como mínimo, para las parcelas resultantes, respetando las alineaciones aplicables".
- 5.º- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Sin que se produzcan intervenciones en el este punto y sometido a votación por la Presidencia, se aprueba por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de abril de 2016.
El Secretario de la Asamblea,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

340.- ORDEN N.º 212 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL FICHERO DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de fecha 18 de abril de 2016, registrada con el número 212, ha dispuesto lo siguiente:

“Artículo 1.- Se crea el fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con domicilio en calle Querol, 7, C.P 52003, Melilla.

Artículo 4.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que “...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...”.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO

FICHERO DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales captados durante la instrucción del procedimiento de matriculación en las Escuelas de Enseñanzas Artísticas y Música y Danza dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es recoger los datos necesarios para resolver las convocatorias.

Responsable del Fichero: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnado de las Escuelas de Enseñanzas Artísticas y Música y Danza dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procedimiento de recogida de datos: Datos a incorporar en la solicitud.

Estructura del fichero y tipo de datos: Mixto: Digital y papel.

El fichero recoge datos personales referentes a la titularidad del DNI o Tarjeta de Residencia, domicilio, parentesco, tutela o convivencia y análogos.

Cesiones previstas: La gestión e instrucción del procedimiento se encomienda a funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Analógico y digital.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel bajo.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, calle Querol, 7, C.P 52003, Melilla.”

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

341.- NOTIFICACIÓN A D. FAUZI CHAIB LEMSALEK, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 137/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000137/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2013 1052366

Delito/Delito Leve: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN

Denunciante/Querellante: GINÉS MANRIQUE LEAL

Contra: FAUZI CHAIB LEMSALEK

Abogado: FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio por delito leve 137/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de hurto, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciado FAUZI CHAIB LEMSALEK y como denunciante GINÉS MANRIQUE LEAL resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión del delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

342.- NOTIFICACIÓN DE EDICTO A PROMOCIONES GARAB S.L., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 142/2016.

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000052

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000142/2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000057/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: KHALIFA BENAALI

ABOGADO/A: GEMA FERRER RODRÍGUEZ

DEMANDADO/S D/ña: PROMOCIONES GARAB SL

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000142/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a KHALIFA BENAALI contra PROMOCIONES GARAB SL sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones:

“AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a ALEJANDRO ALAMA PARREÑO

En MELILLA, a cinco de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- KHALIFA BENAALI ha presentado escrito solicitando la ejecución de auto “in voce” de fecha 19/11/15 frente a PROMOCIONES GARAB SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de auto “in voce” de fecha 19/11/15 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de **2.090,92 euros**

de principal y de **125,45 euros** en concepto provisional de **intereses de demora** y de **209,09 euros de costas** calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo dispuesto en el **artículo 576 de la LEC**, subsidiariamente aplicable, **transcurridos tres meses del despacho de la ejecución** sin que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

– En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución auto “in voce” de fecha 19/11/15 a favor de la parte ejecutante, KHALIFA BENAALI, frente a PROMOCIONES GARAB SL, parte ejecutada, por importe de **2.090,92 euros de principal** y de **125,45 euros** en concepto provisional de **intereses de demora** y de **209,09 euros de costas**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito

para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de KHALIFA BENAALI frente a PROMOCIONES GARAB SL por la cantidad de **2.090,92 euros de principal** y de 125,45 euros en concepto provisional de **intereses de demora** y de **209,09 euros de costas** calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a PROMOCIONES GARAB SL, a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de **2.090,92 euros de principal** y de **125,45 euros** en concepto provisional de **intereses de demora** y de **209,09 euros de costas** calculadas según el criterio del 251.1 LJS, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de

que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a PROMOCIONES GARAB SL, por la cantidad reclamada de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, y, si no pagase, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068.
- Procédase al embargo de las cuentas bancarias del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068, en cuantía suficiente a satisfacer las cantidades adeudadas, de de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.
- Procédase al embargo de las cantidades que tenga pendiente de percibir el ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068, de la Agencia Tributaria, en cuantía suficiente a satisfacer las cantidades adeudadas, de de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese la presente resolución junto con el Auto de fecha 05/01/16 y copia de la demanda a PROMOCIONES GARAB S.L. con domicilio en la C/ Lope de Vega n.º 6, 1.º de esta ciudad, por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Común General.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0142-15 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

"DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/01/16 se ha dictado auto despachando ejecución contra PROMOCIONES GARAB SL., por importe de 2.090,92 euros en concepto de principal, 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y 209,09 euros de costas.

SEGUNDO.- Mediante decreto de fecha 18/01/16 se adoptan las medidas ejecutivas concretas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo exigido en el artículo 545.4 y 6 de la LEC y lo dispuesto en los artículos 584, 587 y 593 del citado texto legal, procede decretar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución, como de la propiedad del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L., para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución.

Segundo.- Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del Art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, PROMOCIONES GARAB SL, en las entidades bancarias asociadas al acuerdo con el CGPJ, y las cantidades

que por cualquier concepto fiscal tenga pendientes de devolución la Agencia Tributaria ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: **2.090,92 euros, de principal y 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y 209,09 euros de costas.**

- Practíquense los embargos por vía telemática.
- El embargo de los créditos que perciba el ejecutado del Servicio de recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello en cuanto sea suficiente para suma de las cantidades reclamadas, a saber 2.090,92 euros, de principal e intereses ordinarios y 125,45 y 209,09 euros, presupuestados para intereses y costas.
- Don FEDERICO NAVAJAS ARIZA se ha nombrado perito tasador de los bienes VEHÍCULOS: MATRÍCULA ML9789E, MATRÍCULA 6291BZH, MATRÍCULA 7874DBG, MATRÍCULA E3472BCX, MATRÍCULA 6977DBP, MATRÍCULA 4211DDW, MATRÍCULA E5286BCD, MATRÍCULA E3354BFB, MATRÍCULA ML5502D. Comunicar su nombramiento a las partes, y en su caso a aquellos terceros que conste que tengan derechos sobre los bienes a tasar, para que **dentro del segundo día** puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si no lo hacen, se les tendrá por conformes con el nombrado.
- Librar mandamiento al Registro de la Propiedad de ALMERÍA a fin de que remitan nota simple de las fincas con referencia catastral n.º 0424832WF5802S0005EI y 9882801WF4798S0014RB.
- Líbrese oficio a la Agencia Tributaria a fin de que remita la relación de ventas-ingresos del último ejercicio fiscal (Mod. 347) con listado de empresas y clientes a la parte ejecutada PROMOCIONES GARAB S.L., con CIF B52017068, encontrándose esta solicitud al amparo de lo previsto en el Art. 95.1.h de la Ley General Tributaria.
- No constando la notificación del auto de fecha 05/01/16 ni del decreto de fecha 18/01/16 al ejecutado, practíquese nuevamente a la mayor brevedad posible.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOCIONES GARAB S.L. CIF n.º B52017068, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a trece de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez